	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	ORDEN CONTRACTUAL	PÁG.: 1 de 6
		FECHA: 13/11/2009

ORDEN CONTRACTUAL No. 068

FECHA: 19 AGO 2016

OBJETO: SERVICIO DE SOPORTE Y ACTUALIZACIÓN "TIPO SILVER" DEL SOFTWARE SYSMAN EN LOS MÓDULOS CONTABILIDAD, PRESUPUESTO, TESORERÍA, ALMACÉN E INVENTARIOS Y SUS INTERFACES QUE SE ENCUENTRA INSTALADOS SOBRE BASE DE DATOS ORACLE CON PAQUETE DE 100 HORAS DE SERVICIO PARA CONSUMIR EN LAS MODALIDADES DE: SOPORTES PRESENCIAL, SOPORTE TELEFÓNICO, SOPORTE REMOTO, APOYO EN LA GENERACIÓN DE INFORMES Y DESARROLLO ESPECIALES.

CONTRATISTA: SYSMAN S.A.S.

VALOR: \$ 22.908.000,00

Entre los suscritos a saber: **CARLOS EMILIANO OÑATE GÓMEZ**, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía N°. 8.704.322 de Barranquilla (Atlántico), quien actúa en nombre y representación de la Universidad Popular del Cesar, identificada con el NIT No. 892.300.285-6, Código SNIES No. 1120, creada mediante la Ley 34 del 19 de Noviembre de 1976, en su calidad de Rector, designado por el Consejo Superior Universitario, a través del Acuerdo No. 017 del 02 de Julio de 2015, debidamente posesionado mediante Acta de fecha 07 de Julio de 2015, que para todos efectos del presente documento se denominará la **UNIVERSIDAD**, por una parte y por la otra la firma **SYSMAN S.A.S.**, identificado con Nit. No. 800021261-8, representado legalmente por el señor **HENRY DE JESÚS PUERTO VÁSQUEZ** identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 4.191.845 de Paipa - Boyacá, quien para los efectos legales de este documento se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente orden contractual, la cual se registrará conforme a las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.-** Por la presente orden contractual el **CONTRATISTA** se compromete para con la **UNIVERSIDAD**, a prestar el **SERVICIO DE SOPORTE Y ACTUALIZACIÓN "TIPO SILVER" DEL SOFTWARE SYSMAN EN LOS MÓDULOS CONTABILIDAD, PRESUPUESTO, TESORERÍA, ALMACÉN E INVENTARIOS Y SUS INTERFACES QUE SE ENCUENTRA INSTALADOS SOBRE BASE DE DATOS ORACLE CON PAQUETE DE 100 HORAS DE SERVICIO PARA CONSUMIR EN LAS MODALIDADES DE: SOPORTES PRESENCIAL, SOPORTE TELEFÓNICO, SOPORTE REMOTO, APOYO EN LA GENERACIÓN DE INFORMES Y DESARROLLO ESPECIALES.** **CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO.-** Para la prestación de servicios





UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01

VERSIÓN: 1

ORDEN CONTRACTUAL

PÁG.: 2 de 6

068 -

FECHA: 13/11/2009

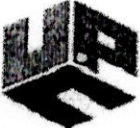
119 AGO 2016

de soporte y actualización "TIPO SILVER" según acuerdo de nivel de servicio FT_064_SILVER, el servicio comprenderá lo siguiente: a). **Soporte**, durante el plazo de ejecución del proyecto, de los SYSMAN contabilidad, tesorería, control presupuestal y almacén inventarios. b). **Actualización**, de los productos mencionados y con licencia de uso de los módulos incluidos en esta propuesta. c). **Paquete de 100 horas de servicio**, disponibles para consumir en los diferentes servicios: soporte remoto, soporte presencial, apoyo en la generación de informes y desarrollo especiales. **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:**

SERVICIO	ACTUALIZACIÓN (Unidades)	HORAS DE SOPORTE TELEFÓNICO	HORA DE SOPORTE REMOTO	SOPORTE PRESENCIAL SILVER	HORAS DE APOYO EN LA GENERACIÓN DE INFORMES	HORAS DE ANÁLISIS DESARROLLO, PRUEBAS Y DOCUMENTACIÓN - DESARROLLO A LA MEDIDA
S_A -CONTABILIDAD	1	SEGÚN CONSUMO Y DESCUENTO DE HORAS DE SERVICIO CONTRATADAS.				
S_A -TESORERÍA	1					
S_A -CONTROL PRESUPUESTAL	1					
S_A -ALMACÉN E INVENTARIOS	1					
		4				


CARACTERÍSTICAS ADICIONALES ESPECIALES DEL SERVICIO TIPO SILVER:

Las características del servicio tipo SILVER, comprende lo siguiente: 1. Acceso a la mesa de ayuda con revisión y primera respuesta, según las horas definidas en la ficha técnica. 2. Acceso a Servicio de Atención Remota, siempre y cuando se solicite vía e-mail con 4 horas de anticipación dentro del horario de servicio al cliente. 3. Asistencias presenciales y/o capacitaciones por los profesionales de SYSMAN, con oportunidad de reprogramar vistas, en casos críticos. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.- CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.-** En desarrollo del objeto de esta orden contractual, el **CONTRATISTA** se obliga a: 1.- Cumplir con el objeto de la orden contractual conforme las especificaciones suministradas por la **UNIVERSIDAD** y la propuesta presentada por el **CONTRATISTA**; 2.- Hacer entrega del objeto contractual dentro del término de ejecución estipulado en la orden contractual; 3.- Incorporar sus conocimientos técnicos y su capacidad normal de trabajo en el desempeño de la labor contratada y las labores anexas y complementarias del mismo; 4.- Acatar las normas administrativas de la institución; 5.- Presentar un informe mensual al interventor de las actividades realizadas; 6.- Atender con efectividad las solicitudes,

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
	ORDEN CONTRACTUAL 0 6 8	VERSIÓN: 1
PÁG.: 3 de 6		
FECHA: 13/11/2009 F19 AGO 2016		

inquietudes y recomendaciones que dentro de los términos de la orden contractual los interventores hagan al **CONTRATISTA** al entrar en ejecución el mismo; 7.- Cumplir cabalmente con sus obligaciones laborales incluyendo las contenidas en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003; 8.- Constituir las pólizas requeridas dentro de la orden contractual; 9.- Suscripción de la respectiva acta de iniciación; 10.- No ceder la orden contractual, sin autorización previa y formal aceptación por parte de la Universidad Popular del Cesar; 11.- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones o entramientos que puedan presentarse; 12.- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, e informar inmediatamente a la Universidad y a las autoridades competentes; 13.- Todas las que le señale la Constitución y la ley; 14.- Además de las anteriores, las obligaciones especiales que se pacten en la orden contractual. **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.**- En virtud de la presente orden contractual, la **UNIVERSIDAD** se obliga a: 1.- Verificar que el objeto de la Orden Contractual se cumpla dentro de los términos y condiciones pactadas; 2.- Pagar en la forma establecida en la cláusula "**SEXTA, VALOR Y FORMA DE PAGO**", las facturas presentadas por el **CONTRATISTA**; 3.- Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el **CONTRATISTA** de conformidad con las condiciones de contratación; 4.- Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el orden contractual y en los documentos que de él forman parte; 5.- Las demás que se deriven de la Constitución y la ley. **CLÁUSULA QUINTA: TÉRMINO DE EJECUCION.**- El plazo estimado para la ejecución del contrato será hasta el 30 de Diciembre de 2016, el cual comienza a contarse a partir de la Aprobación de la Póliza por parte de la Oficina Jurídica de la Universidad Popular del Cesar, el cual comenzará a contarse a partir de la Aprobación de la Póliza por parte de la Oficina Jurídica de la Universidad Popular del Cesar y suscripción del acta de inicio y la Publicación de la **ORDEN** en la página de Internet de la Universidad Popular del Cesar. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En aquellas Ordenes Contractuales en las que se haya pactado el giro del anticipo, las garantías deberán ser actualizadas a la fecha de suscripción del Acta de Inicio. En el Evento de no ser actualizada dichas garantías, el término de ejecución se contará desde la fecha de la Aprobación de la Póliza. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Vencido el término de ejecución de la Orden Contractual, el Supervisor de la orden contractual procederá a liquidarlo dentro de los cuatro (4) meses siguientes. **CLÁUSULA SEXTA: VALOR Y FORMA DE PAGO.**- Para todos los efectos legales y fiscales, el valor total de la presente orden contractual es la suma de **VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL PESOS (\$22.908.000,00)** incluido el IVA. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La **UNIVERSIDAD** pagará al **CONTRATISTA** de la siguiente manera: Un cincuenta por ciento (50%) del valor de la orden contractual, es decir, **ONCE MILLONES**



	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
	ORDEN CONTRACTUAL 0 6 8	VERSIÓN: 1
		PÁG.: 4 de 6
	FECHA: 13/11/2009	19 AGO 2016

CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$11.454.000.00), una vez legalizado en forma total el contrato y cumplidos todos los requisitos de ley del mencionado contrato, así como a la entrega del kit de actualización del producto, previo visto bueno del Supervisor designado; un segundo pago equivalente al veinticinco por ciento (25%); es decir, CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS M/CTE (\$5.727.000.00) a la mitad del plazo de ejecución, que se cancelará una vez se emita el recibo a satisfacción correspondiente, por parte del supervisor del contrato, y el saldo restante, es decir el veinticinco por ciento (25%), equivalente a CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS M/CTE (\$5.727.000.00), una vez terminada la ejecución del contrato, la cual se cancelará una vez se emita el recibo a satisfacción del acta final correspondiente, por parte del supervisor del contrato. Todos los pagos anteriormente enunciados, se cancelarán dentro de los Diez (10) días siguientes a la presentación de la Factura en original acorde con las entregas realizadas, y la constancia de recibo a satisfacción por parte del Interventor de la orden contractual, sin que el monto total del servicio prestado pueda exceder la cuantía total de la orden contractual. **PARAGRAFO SEGUNDO:** La UNIVERSIDAD como requisito previo para autorizar el pago de la orden contractual, solicitará al CONTRATISTA las copias de las planillas donde conste que éste se encuentra al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes a la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **CLÁUSULA SÉPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.-** La presente Orden Contractual se ampara presupuestalmente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2016010820 de 18 de julio de 2016, expedido por la Coordinación del Grupo de Gestión de Ejecución Presupuestal. **CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍA.-** El CONTRATISTA se compromete a constituir, por intermedio de una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, una garantía única que ampare: a) **CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN CONTRACTUAL,** por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del orden contractual, y su vigencia será igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más; b) **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por una cuantía equivalente al diez (10%) del valor de la orden contractual y su vigencia será de un (1) año a partir de la firma del acta final de recibo a satisfacción. **CLÁUSULA NOVENA: MULTAS.-** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA en virtud de esta orden contractual, la UNIVERSIDAD cobrará multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del orden contractual por el retardo o incumplimiento, si con ello se derivan perjuicios para ella, y sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) del valor total del presente orden contractual, cantidad que se imputará a los perjuicios que reciba la UNIVERSIDAD por el incumplimiento. **PARÁGRAFO:** La imposición de la multa se hará efectiva mediante Resolución Motivada, la cual se descontarán de





UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01

VERSIÓN: 1

ORDEN CONTRACTUAL

PÁG.: 5 de 6

FECHA: 13/11/2009

19 AGO 2016

los saldos que se le adeuden a cualquier título al **CONTRATISTA**; si esto no fuera posible lo tomará de la garantía de cumplimiento, sin perjuicio de las demás acciones legales a que hubiere lugar. No habrá lugar a imposición de multa cuando la mora o el incumplimiento se deban a casos fortuitos o fuerza mayor debidamente comprobados y aceptados por la **UNIVERSIDAD**. **CLÁUSULA DÉCIMA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.-** Por estipulación expresa se incluyen las causales de terminación, modificación e interpretación unilateral, previstas en el Art. 5º del Acuerdo No. 006 del 23 de febrero de 1999. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN.-** El **CONTRATISTA** no podrá ceder ni total, ni parcialmente el presente orden contractual, ni el cumplimiento de las obligaciones sin autorización previa y escrita de la **UNIVERSIDAD**. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INTERVENTORIA O SUPERVISIÓN.-** La Coordinación, Supervisión y Vigilancia de la presente orden contractual estará a cargo del Jefe de la Oficina de Sistema e Informática de la Universidad Popular del Cesar, quien tendrá a su cargo las siguientes funciones: 1.- Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en la orden contractual, e informar al Ordenador del Gasto respecto de su incumplimiento o demoras; 2.- Expedir los certificados de recibo a satisfacción de Bienes Obras o Servicios, los cuales serán soporte para efectuar los respectivos pagos; 3.- Proyectar para firma del Jefe de la **UNIVERSIDAD** el acta de liquidación del orden contractual cuando así se requiera; 4.- Exigir la reposición o cumplimiento a satisfacción del objeto de la Orden Contractual entregado cuando este sea defectuoso, deficiente, o no cumpla con las especificaciones y condiciones de calidad pactadas; 5.- Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en la ejecución del orden contractual, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución; 6.- Verificar que las solicitudes del **CONTRATISTA** estén debidamente sustentada; 7.- Informar al jefe de la **UNIVERSIDAD** sobre deficiencias en los estudios previos o ausencia de los mismos, que puedan impedir la correcta ejecución de la Orden Contractual y el cumplimiento de sus fines; 8.- Para efectos del pago solicitar al **CONTRATISTA** copias de las planillas donde conste que éste se encuentra al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes a la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INDEMNIDAD.-** El **CONTRATISTA** defenderá de la reclamación de un tercero a la **UNIVERSIDAD** y le indemnizará por los daños, costos y gastos determinados por autoridad judicial correspondiente como resultado de dicha reclamación siempre y cuando (i) la **UNIVERSIDAD** notifique por escrito al **CONTRATISTA** de la reclamación, en un plazo no mayor de treinta (30) días contados a partir de que la **UNIVERSIDAD** reciba la notificación de la reclamación, (ii) La **UNIVERSIDAD** acredite al **CONTRATISTA** que la causa directa de la reclamación es la conducta o incumplimiento del **CONTRATISTA**, (iii) La **UNIVERSIDAD** otorgue el control de la defensa y de



UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01

VERSIÓN: 1

ORDEN CONTRACTUAL

PÁG.: 6 de 6

068

FECHA: 13/11/2009

19 AGO 2016

cualquier transacción o negociación conciliatoria, y (iv) La **UNIVERSIDAD** otorgue al **CONTRATISTA** la información, autoridad, facultades y asistencia necesaria para defender o conciliar la reclamación. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN.-** La presente orden contractual se registrá por el Derecho Privado, en especial, por el Acuerdo No. 006 de 1999 "**RÉGIMEN CONTRACTUAL DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**", 025 del 29 de Agosto de 2003 y 034 del 7 de Diciembre de 2006. Resolución No. 0364 del 06 de marzo de 2006, así como por las disposiciones Civiles y Comerciales aplicables. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-** El **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad legales para suscribir el presente orden contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.-** La presente orden contractual se perfecciona con la firma de las partes, pero para su ejecución se requiere: Por parte de la **UNIVERSIDAD** la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la Póliza Única de Garantía y por parte del **CONTRATISTA**, la constitución de la Póliza Única de Garantía. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS DE LA ORDEN.-** Estudio de Conveniencia y Oportunidad No. 419 del 11 de julio de 2016, Disponibilidad Presupuestal, Cotización, Certificado de Registro de Proveedores expedido por el Coordinador Grupo de Gestión de Cuentas, y demás documentos soportes.

CARLOS EMILIANO OÑATE GÓMEZ
Rector

HENRY DE JESÚS PUERTO VASQUEZ
Representante Legal
SYSMAN S.A.S.
Contratista

Revisó: Aldemar Montejo –Jefe Oficina Jurídica (E)